

**ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.**

Una vez finalizado el proceso de aprobación y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que están dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo que se hallan en vigor, y con base en lo dispuesto en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2 i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir los puestos vacantes existentes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, así como las resultas que deriven de la resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en las relaciones de puestos que se hallan en vigor.

2.—Los aspirantes podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el citado Anexo y las que pudieran resultar del concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

##### SEGUNDA.—PARTICIPANTES

1.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas

legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos o bien porque soliciten puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma Consejería y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevarán más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueran declarados en dicha situación.

3.—Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel, Consejería y localidad.

4.—Tendrán obligación de participar en este concurso:

a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.

b) Los funcionarios que hayan sido removidos o cesados en su puesto de trabajo por cualquier causa, o por alteración del contenido o supresión de sus puestos en la relación de puestos de trabajo, con anterioridad a la Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, y no hayan sido adscritos definitivamente a otro puesto.

c) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.

d) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.

e) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores están obligados a solicitar todos los puestos convocados, siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no le correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se le adjudicará cualquiera de los que resulten vacantes.

### TERCERO.—SOLICITUDES

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y las resultas.

3.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifican en la Base Quinta.

4.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del periodo de suspensión.

5.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados en obtener puesto de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta peti-

ción condicionada deberán acompañar a su solicitud una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.—Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

### CUARTA.—VALORACION DE MERITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos será como máximo de 30 puntos, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) MERITOS GENERALES

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos generales para todos los puestos de trabajo convocados:

##### A.1.—Grado personal consolidado

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, se otorgará hasta un máximo de 2 puntos atribuidos de la siguiente forma:

— Si se posee un grado personal consolidado superior al del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita se adjudicará 1,5 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado inferior al del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita se adjudicará 1 punto.

##### A.2.—Trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, durante los 8 años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria, hasta un máximo de 7 puntos atribuidos de la siguiente forma:

- Hasta el nivel 20 de complemento de destino: 0,05 puntos por mes completo.
- Del 21 al 24: 0,10 puntos por mes completo.
- Del 25 en adelante: 0,15 puntos por mes completo.

A estos efectos, el desempeño de un puesto en comisión de servicio se valorará con referencia al puesto de origen obtenido como destino definitivo.

Si durante el tiempo en que el funcionario ha desempeñado un puesto de trabajo; se ha modificado el nivel de complemento de destino del mismo, se computará con el nivel más alto en que hubiera estado clasificado.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes intervalos de niveles, se acumularán al inmediato inferior cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el intervalo de nivel inferior objeto de acumulación.

Para aquellos funcionarios que en los últimos 8 años hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de puesto o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del reservado, o en su defecto, al del ocupado con carácter definitivo inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

#### A.3.—Cursos de formación y perfeccionamiento

Por los cursos de formación realizados que hayan sido organizados u homologados por la Dirección General de la Función Pública, el INAP o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, se otorgará, hasta un máximo de 4 puntos, la puntuación que a continuación se expresa atendiendo a la duración de los mismos y siempre que guarden relación con las funciones propias de los puestos de Veterinario Titulares al servicio de la Sanidad Local:

Duración del curso	Puntuación por curso
De 12 a 15 horas	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 puntos
De 31 a 50 horas	0,20 puntos
De 51 a 100 horas	0,40 puntos
De 101 a 150 horas	0,60 puntos
De 151 a 200 horas	0,80 puntos
De 201 en adelante	1,00 punto

Asimismo, serán objeto de valoración, de acuerdo con el baremo anterior, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Universidades y Colegios Profesionales, siempre que sean de interés sanitario y guarden relación con las funciones propias de los puestos de Veterinarios Titulares al servicio de la Sanidad Local.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Licenciado en Veterinaria.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, la comisión de valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

#### A.4.—Antigüedad

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en cualquier Administración Pública, se otorgarán 0,17 puntos hasta un máximo de 5.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### A.5.—Titulaciones académicas

Por estar en posesión de titulaciones académicas hasta un máximo de 4 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por el grado de Licenciatura de Veterinaria: 1 punto.
- Por el título de Doctor en Veterinaria: 1,5 puntos.
- Por la Licenciatura en Medicina y Cirugía y/o Farmacia: 1 punto por cada una de ellas.
- Por la Diplomatura en Sanidad: 0,5 puntos.

#### A.6.—Actividad formativa

Por la participación como ponente en actividades formativas relacionadas con la Atención Primaria de Salud y realizadas en los Centros e Instituciones a que se refiere el apartado A.3 de la presente Base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de intervención o ponencia hasta un máximo de 1 punto.

#### A.7.—Publicaciones

Por la publicación de trabajos en revistas y publicaciones científicas de reconocido prestigio, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios que permitan asignar individualmente a cada publicación una puntuación determinada atendiendo a las características de cada una: extensión, dificultad de realización y rigor científico.

#### A.8.—Permanencia en el puesto

Por haber permanecido 6 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

#### A.9.—Destino previo del cónyuge

El destino del cónyuge empleado público (funcionario o laboral fijo), obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con 1 punto.

### B) MERITOS ESPECIFICOS

Solamente se tendrán en cuenta méritos específicos para los puestos de Coordinador, valorándose los mismos hasta un máximo de 10 puntos, y con sujeción al siguiente baremo:

#### B.1.—Experiencia

Se valorará la experiencia adquirida por el desempeño efectivo de los puestos de trabajo que componen los Servicios Oficiales Veterinarios al Servicio de la Sanidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del 1 de junio de 1991, hasta un máximo de 7 puntos y según se detalla a continuación:

- Para los puestos adscritos a la Consejería de Bienestar Social, se valorarán los servicios prestados en puestos de dicha Consejería a razón de 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, si han sido prestados en puestos de Coordinador, y 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, si han sido prestados en puestos base de Veterinario o Veterinario de Matadero.
- Para los puestos adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio, se valorarán los servicios prestados en puestos de dicha Consejería a razón de 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, si han sido prestados en puestos de Coordinador, y 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, si han sido prestados en puestos base de Veterinario.

#### B.2.—Entrevista personal

En ella se valorarán los conocimientos en relación con las tareas y funciones asignadas a los puestos de trabajo de Coordinador, las cuales se especifican en Anexo III, así como las aptitudes para el desempeño de las mismas, hasta un máximo de 3 puntos.

### QUINTA.—ACREDITACION DE REQUISITOS Y MERITOS

1.—Los requisitos generales para poder participar, así como el de pertenencia a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.—Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos.

#### 2.1.—Grado personal consolidado.

2.2.—El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado A.2 de la Base Cuarta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados en los últimos 8 años en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2.3.—Antigüedad.

#### 2.4.—Permanencia en el puesto de trabajo.

2.5.—Experiencia a que se refiere el apartado B.1 de la Base Cuarta.

3.—Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

3.1.—El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado A.2 de la Base Cuarta, cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración en los últimos 8 años, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de complemento de destino y el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados, así como la forma de provisión.

3.2.—Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

3.3.—Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título correspondiente.

3.4.—La actividad formativa se acreditará mediante fotocopia com-

pulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.5.—Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.6.—El destino previo del cónyuge, en su caso, se certificará mediante las certificaciones expedidas por los órganos correspondientes.

#### SEXTA.—ADJUDICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será la siguiente:

Puesto Base: 1 punto.

Puesto de Veterinario Coordinador: 2 puntos

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimir la a la otorgada a los méritos generales alegados por el orden establecido en la Base Cuarta. Si por dicho sistema no se resolviera el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

#### SEPTIMA.—COMISION DE VALORACION

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Autónoma.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero

de Presidencia y Trabajo a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada tribunal.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### OCTAVA.—RESOLUCION DEL CONCURSO

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en las Consejerías de Presidencia y Trabajo, Bienestar Social y Agricultura y Comercio y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá el concurso de traslados mediante Resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La Resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

**NOVENA.—TOMA DE POSESION**

1.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios el funcionario y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia y Trabajo, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

4.—El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmen-

te o debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Así mismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

5.—A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

**DECIMA.—DESTINO**

1.—Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los tablones de anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, Bienestar Social y Agricultura y Comercio, con 10 días de antelación.

2.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

**DECIMOPRIMERA.—RECLAMACIONES**

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución de la presente convocatoria, serán resueltas por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**A N E X O I**

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
12 02 13 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 24 COORDINADOR/A	CORIA	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 31 COORDINADOR/A	HERRERA DEL DUQUE	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 39 COORDINADOR/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 1515 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 41 COORDINADOR/A	LOGROSAN	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 51 COORDINADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 53 COORDINADOR/A	PLASENCIA	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 1513 VETERINARIO/A	ZAFRA	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 1514 VETERINARIO/A	ZAFRA	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDEP N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIREC. GRAL. DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO					
		TIPO SUBCONC. PR.			
14 04 1325 VETERINARIO/A	ACEUCHEAL	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 1327 COORDINADOR/A	ALBURQUERQUE	24 V1 IDR	S A		
14 04 1331 VETERINARIO/A	ALCONCHEL	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 1344 VETERINARIO/A	AZUAGA	S 20 M1 IDR	S A		MATADERO
14 04 1345 VETERINARIO/A	AZUAGA	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 1347 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 1357 VETERINARIO/A	BERZOGANA	S 20 V2 IDR	S A		SAN ROQUE
14 04 1358 COORDINADOR/A	BOHONAL DE IBOR	24 V1 IDR	S A		
14 04 1359 VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 1360 VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 1362 COORDINADOR/A	CABEZUELA DEL VALLE	24 V1 IDR	S A		
14 04 1374 VETERINARIO/A	CASAR DE PALOMERO	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 1377 VETERINARIO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S 20 M1 IDR	S A		MATADERO
14 04 1379 COORDINADOR/A	CASTUERA	24 V1 IDR	S A		
14 04 1384 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 V2 IDR	S A		
14 04 6125 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 M1 IDR	S A		MATADERO
14 04 1387 COORDINADOR/A	FREGENAL DE LA SIERRA	24 V1 IDR	S A		
14 04 6126 VETERINARIO/A	FUENTES DE LEON	S 20 M1 IDR	S A		MATADERO
14 04 1395 COORDINADOR/A	GUAREÑA	24 V1 IDR	S A		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION				ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES	
			TIPO	SUBCONC	FR	PR				
14 04	1399 COORDINADOR/A	HERRERA DEL DUQUE	24	V1	IDRF	C	A			
14 04	1400 VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1401 VETERINARIO/A	HIGUERA LA REAL	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO
14 04	1409 COORDINADOR/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	24	V1	IDRF	S	A		FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1416 COORDINADOR/A	LOSAR DE LA VERA	24	V1	IDRF	S	A		FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1435 VETERINARIO/A	RIAJADAS	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO
14 04	1436 COORDINADOR/A	MONESTERIO	24	V1	IDRF	S	A		FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	6127 VETERINARIO/A	MONESTERIO	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO
14 04	1440 VETERINARIO/A	MONTEJO	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1448 COORDINADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	24	V1	IDRF	S	A		FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1447 VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO
14 04	1450 VETERINARIO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1451 VETERINARIO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1453 COORDINADOR/A	NAVAS DEL MADROÑO	24	V1	IDRF	S	A		FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1445 VETERINARIO/A	NUÑOMORAL	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1459 VETERINARIO/A	PINOFRANQUEADO	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04	1464 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	PLASENCIA-ZONA NORTE
14 04	1465 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO
14 04	4697 VETERINARIO/A	QUINTANA DE LA SERENA	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO
14 04	6048 VETERINARIO/A	SALVATIERRA DE LOS BARROS	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION			ESCALA ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES
		TIPO	SUBCONC	PR		
14 04 1469 VETERINARIO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S 20	V2	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04 1476 VETERINARIO/A	SIRUELA	S 20	V2	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04 6128 VETERINARIO/A	TALAYUELA	S 20	M1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO
14 04 1482 VETERINARIO/A	TORRE DE DON MIGUEL	S 20	V2	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04 1493 VETERINARIO/A	VALVERDE DEL FRESNO	S 20	V2	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04 1494 VETERINARIO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S 20	V2	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04 1501 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO	S 20	V2	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 04 6129 VETERINARIO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S 20	M1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	MATADERO

